

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2007

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que a fs. 4/12 la Provincia de Río Negro promueve demanda ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche contra la Prefectura Naval Argentina, entre otros, y reclama los daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito ocurrido en jurisdicción de ese Estado local, en el que participaron un patrullero perteneciente a la policía provincial y un vehículo de propiedad de la demandada.

A fs. 17 el señor juez federal se inhibió para actuar en este proceso y ordenó su remisión a la justicia provincial.

A fs. 23/24 el titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, también se declaró incompetente en razón de las personas intervinientes y remitió las actuaciones a esta Corte, sobre la base de considerar que la causa corresponde a la competencia originaria del Tribunal prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional.

2°) Que en reiterados precedentes el Tribunal ha reconocido la validez de la prórroga de la competencia originaria de la Corte, en favor de tribunales inferiores de la Nación, cuando dicha jurisdicción originaria corresponde *rationae personae*, por constituir una prerrogativa de carácter personal que, como tal, puede ser renunciada (Fallos: 315:2157; 321:2170).

3°) Que el hecho de que la Provincia de Río Negro haya promovido la acción ante la justicia federal, debe ser considerado como una clara renuncia a la prerrogativa que le confiere el art. 117 citado, y una prórroga a favor de la justicia referida.

En su mérito este proceso debe continuar su trámite

ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, ya que el derecho al fuero federal que cabe reconocerle a la Prefectura Naval Argentina se encontrará allí resguardado.

Por ello, y oída la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar la incompetencia de esta Corte para entender en forma originaria en este juicio. Notifíquese, comuníquese al señor Procurador General y remítanse las actuaciones al Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche a los efectos de continuar con su trámite. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA

Parte actora: **Provincia de Río Negro, Dres. Roberto Stella, letrado apoderado, y Laura Lorenzo, patrocinante**